



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO NÚMERO 034 DE 2004**  
(Acta No. 014 del 26 de octubre)

“Por el cual se crea la Dirección Nacional de Servicios Académicos Virtuales”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Acuerdo 013 de 1999 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la educación virtual facilita y promueve la incorporación sistemática del apoyo informático y computacional al desarrollo de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que el recurso de la informática y las telecomunicaciones amplía el ámbito de influencia a comunidades que de otra manera estarían marginadas de los avances científicos, de las artes y del pensamiento crítico.
3. Que dentro del Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia 2004-2006 se incluyó el proyecto Universidad Virtual como alternativa para ampliar la oferta de servicios, contribuir a mejorar la cobertura, recuperar su carácter nacional y modernizar la docencia presencial con herramientas de mayor interacción y agilidad en la transmisión del conocimiento, mediante el ofrecimiento de cursos en línea y programas académicos para la comunidad nacional e internacional.
4. Que es necesario crear una Dirección Nacional de Servicios Académicos Virtuales que formule políticas, adopte planes, programas y proyectos frente a la oferta de cursos en línea y apoye mediante recursos electrónicos los programas académicos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Crear la Dirección Nacional de Servicios Académicos Virtuales, adscrita a la Vicerrectoría General.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar al Rector para dictar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)

**JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)

**RAMÓN FAYAD NAFAH**